JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL - MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: OCTAVIO JOSE FIGUEROA BOLIVAR.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2020-00176-00.

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de fijación de fecha para audiencia inicial, presentada por el apoderado de la parte demandante.

ANTECEDENTES

Mediante auto con fecha de auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el hoy Juzgado Primero Civil del Circuito Con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del César, La Guajira, ordenó enviar por secretaria copia de la demanda y sus anexos al señor KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ al correo electrónico keithsoldiaz@hotmail.com.

No obstante, por medio de memorial allegado al correo electrónico del despacho el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el señor KEITH ROBINSON SOLANO manifestó que, el correo electrónico en el cual recibe notificaciones es Abogadossas2016@hotmail.com, pues, indicó que su anterior cuenta electrónica keithsoldiaz@hotmail.com presentaba intermitencia y le impide visualizar los correos electrónicos, por lo tanto, se le había imposibilitado contestar la demandada.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante, el Doctor JALTER JESUS ALARCON FONSECA, mediante memorial adjuntado al correo electrónico del despacho el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), solicitó que se tuviera por notificado a los demandados JORGE ALBERTO CERCHIARIO FIGUEROA, JOSE ARMANDO FIGUEROA RONDON, KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ, Y JUVENTUD SOL NACIENTE DE LA GUAJIRA “ JOSUNAGUA” representada legalmente por el señor FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN, asimismo, solicitó fijar fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el art. 372 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Frente a la práctica de la notificación personal el inciso tercero del artículo 291 del Código General del Proceso dispone que:

“Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

No obstante, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone que:

"ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."

De las precitadas disposiciones normativas, se puede extraer que, al señor KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ no se le ha notificado correctamente de la demanda y sus anexos, pues, el apoderado judicial de la parte demandante envió en su oportunidad la respectiva demanda al demandando al correo keithsoldiaz@hotmail.com, siendo este correo erróneo, pues, se le ha imposibilitado conocer el contenido de la demanda para contestar la misma, sin embargo, el

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia "Ricardo Hinestrosa Daza"
Correo electrónico: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

apoderado judicial de la parte demandante omitió notificar nuevamente al demandado al nuevo correo electrónico aportado.

Dicho lo anterior, es claro que, el demandante no ha realizado las notificaciones personales como reza el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se requerirá al apoderado judicial del demandante, el Doctor JALTER JESUS ALARCON FONSECA notificar al demandado KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ al correo electrónico Abogadossas2016@hotmail.com para que, si lo considera pertinente presente contestación de la demanda y posterior a ello, esta agencia judicial procederá a fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales De San Juan Del Cesar, La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, el Doctor JALTER JESUS ALARCÓN FONSECA para que, en el término de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho copia de la notificación que deberá enviar al señor KEITH ROBINSON SOLANO DIAZ al correo electrónico Abogadossas2016@hotmail.com, dicho correo se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

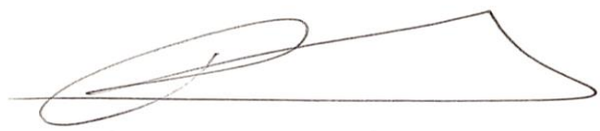

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia “Ricardo Hinestrosa Daza”
Correo electrónico: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295